



**ACUERDO 33: TEEGRO-PLE-25-11/2020**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS NO PRESENCIALES.**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8, 9, 12 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y artículo 7 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:

- La **suspensión inmediata**, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades **no esenciales** en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

· **Resguardo domiciliario** de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como de la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;

**SEGUNDO.** A partir de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que atraviesa el país por la enfermedad causada por el virus COVID-19, este Tribunal Electoral considero tomar medidas necesarias para prevenir la enfermedad causada por la pandemia.

**TERCERO.** El 25 de marzo del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió ACUERDO 12: TEEGRO-PLE-25-03/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL COVID-19.

**CUARTO.** El 20 de abril de 2020, fue suscrito el ACUERDO:13 TEEGRO-PLE-25-03/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 21 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DEL 2020.

**QUINTO.** El 1 de junio de 2020, se autorizó el ACUERDO 14: TEEGRO-PLE-01-06/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 AL 12 DE JUNIO DE 2020, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS SE DETERMINE INTERRUMPIRLO O MODIFICARLO PARA SESIONAR, O LA PROPIA EMERGENCIA SANITARIA REQUIERA ACCIONES DE ATENCIÓN DISTINTAS.

**SEXTO.** El 15 de junio del presente año, se emitió el ACUERDO 15: TEEGRO-PLE-15-06/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CON EFECTOS A PARTIR DEL 15 AL 30 DE JUNIO DEL 2020, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS SE



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DETERMINE INTERRUMPIRLO O MODIFICARLO PARA SESIONAR, O LA PROPIA EMERGENCIA SANITARIA REQUIERA ACCIONES DE ATENCIÓN DISTINTAS.

**SÉPTIMO.** El 30 de junio de 2020, fue emitido el ACUERDO 16: TEEGRO-PLE-30-06/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA “NUEVA NORMALIDAD”, DERIVADA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

### CONSIDERANDOS:

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos los Magistrados; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. En el Acuerdo “ACUERDO 32: TEEGRO-PLE-25-11/2020. POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO 16: TEEGRO-PLE-30-06/2020, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19” se previó, entre otros medios electrónicos, el uso de las **videoconferencias** para la resolución no presencial de los medios de impugnación, y se estableció que, a propuesta del Presidente y si así lo aprobara la mayoría del Pleno, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero podría sesionar de forma no presencial a través de cualquier otro medio electrónico que garantizara la discusión y análisis de los asuntos.



IV. De la misma forma, se determinó por una parte, que sesionar de forma no presencial era una medida de carácter extraordinario y excepcional, por lo que su vigencia **dependería de la situación sanitaria que atravesase el país**, lo que implica que podrá modificarse o ampliarse **a partir de lo que las autoridades sanitarias dispongan** y, por otra parte, que se podrán adoptar las medidas pertinentes para la resolución de los asuntos **si las medidas preventivas se extienden en el tiempo, según lo establezcan las autoridades sanitarias correspondientes**, este Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas pertinentes para la resolución de esos asuntos.

### JUSTIFICACIÓN:

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero **valorará**, en todo momento, la situación que atraviesa el país respecto a la propagación del virus COVID-19, y que **estaría pendiente** de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, a fin de contar con elementos objetivos para ir **modificando o ampliando lo relativo a la celebración de sesiones no presenciales**, en particular, y lo relativo a la implementación de medidas preventivas, en general.

Ello, en virtud de que debe tenerse en cuenta que en todas las normas jurídicas se prevén situaciones **ordinarias**, incluidas, desde luego, las relativas a la materia electoral y las que regulan el conocimiento y resolución de sus medios de impugnación; sin embargo, no prevén supuestos o condiciones **extraordinarias**, lo que justifica que, ante la existencia de circunstancias o situaciones que puedan incidir en los derechos humanos de las personas y no estuvieren previstas por el legislador, **las autoridades están obligadas a adoptar las medidas necesarias para su protección**.

Por tanto, no resulta factible pretender que, ante situaciones extraordinarias como la originada por la pandemia del virus COVID-19, en la normativa electoral se encuentre regulado un plan de acción para que este Tribunal Electoral haga frente a esa circunstancia, por el contrario, **resulta razonable que, con base en la naturaleza contingente de la situación sanitaria, deben irse adecuando las medidas de prevención para que sean acordes a lo que en ese momento se va necesitando.**

En ese sentido, ante **la situación sanitaria** que atraviesa el país, se considera necesario que, en este momento de la pandemia, es factible transitar de la discusión y resolución no presencial de los asuntos que se realizaba a través del correo electrónico a una discusión y resolución de los mismos por medio de videoconferencias y establecer los siguientes lineamientos para el uso de las videoconferencias que ya se encontraban previstas en el “ACUERDO 32: TEEGRO-PLE-25-11/2020. POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO 16: TEEGRO-PLE-30-06/2020, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19” durante la celebración de las sesiones no presenciales.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los “**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS NO PRESENCIALES**”, que se anexan al presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo y los lineamientos aprobados entrarán en vigor en la fecha de su aprobación.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados del Tribunal Electoral del Estado, y en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

6

**C. José Inés Betancourt Salgado**  
Magistrado Presidente

**C. Ramón Ramos Piedra**  
Magistrado

**C. Alma Delia Eugenio Alcaraz**  
Magistrada

**C. Hilda Rosa Delgado Brito**  
Magistrada

**C. Evelyn Rodríguez Xinol**  
Magistrada

**C. Alejandro Paul Hernández Naranjo**  
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de noviembre de 2020.

## LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PÚBLICAS NO PRESENCIALES.

### GLOSARIO

Pleno:	Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
SGA:	Secretaria General de Acuerdos.
Presidencia:	Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

1. La discusión y resolución no presencial de los asuntos es una medida de carácter extraordinaria y excepcional producto de la emergencia sanitaria causada por COVID-19 en nuestro país y en nuestra entidad.
2. La comunicación y deliberación entre los integrantes del Pleno durante las sesiones no presenciales se podrá realizar **a través de medios electrónicos** que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Coordinación de Informática disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios. En todos los casos, la Presidencia a través de su Coordinación de Informática deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier

intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

3. En las sesiones, se discutirán y resolverán de forma no presencial los asuntos previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y los previstos en el *“ACUERDO 07: TEEGRO-PLE-19-02/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES: JUICIO ELECTORAL LOCAL (JEL), LAUDO CONVENIO TRIBUNAL (LCT), LAUDO CONVENIO INSTITUTO (LCI) Y ASUNTO GENERAL (AG)”*.
4. Los proyectos de resolución deberán ser acompañados por la documentación e información necesaria, al menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, a fin de que el Pleno cuente con todos los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, en su caso y a petición de sus integrantes deberán generarse expedientes electrónicos que estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias.
5. La Presidencia convocará a sesión no presencial al Pleno, a través de la SGA, quien les notificará por escrito o vía correo electrónico, la fecha, hora y herramienta digital para su celebración. Respecto de dicha convocatoria se informará a la Coordinación de Informática, a efecto de que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que el Pleno esté en condiciones tecnológicas para sesionar vía remota a través de la herramienta digital que recomiende, así como para solventar cualquier falla técnica que se pudiere presentar.

6. En los términos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se publicará el aviso correspondiente en los estrados electrónicos de la página de Internet de este Tribunal.
7. Las sesiones no presenciales se realizarán en la fecha que el Pleno determine, previa convocatoria realizada por la SGA, por instrucciones de la Presidencia. En ese sentido, en el día fijado para la sesión respectiva, el Pleno ingresará a la herramienta digital, previamente acordada, para llevar a cabo la sesión no presencial.
8. La Presidencia hará uso de la voz y dará inicio con la sesión no presencial. A continuación, solicitará a la SGA que verifique el quórum legal de los integrantes del Pleno conectados a la herramienta digital, así como que dé cuenta de los asuntos listados para su resolución. La SGA tomará la palabra, acatará la instrucción del Magistrado Presidente, y le informará lo que corresponda.
9. La Presidencia solicitará a la SGA que dé cuenta con los asuntos, así como los resolutivos del mismo, ateniéndose al orden de la lista circulada y publicada con anterioridad. Para ello, cada ponencia deberá hacer llegar con 24 horas de anticipación la cuenta de los asuntos listados al correo electrónico de la SGA, con excepción a los Procedimientos Especiales Sancionadores o aquellos que por su urgencia se tengan que sesionar o modificarse cuando lo determine el Pleno.
10. Cuando el Magistrado Presidente considere agotada la discusión, o bien, no hubiere intervenciones, solicitará a la SGA que recabe la votación y le informe sobre la misma. Si el o los proyectos fueran rechazados por la mayoría del Pleno,

conforme al turno que corresponda, la Presidencia asignará el asunto a la ponencia que se encargará de elaborar el engrose respectivo, y leerá los puntos resolutivos correspondientes.

11. En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, la Presidencia convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se reestablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello. Reanudada la sesión, la Presidencia solicitará a la SGA para que verifique el quórum legal y, posteriormente, se continuará con la discusión u orden del día que corresponda. El Secretario General de Acuerdos asentará en el acta que se levante para tal efecto, la certificación de la votación que se hubiere obtenido de cada asunto.
12. De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de la misma. Para garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad, en su oportunidad, en la página de Internet de este Tribunal se publicará, el sentido de la resolución correspondiente y, en su caso, el video de la sesión. Asimismo, se informará si alguno de los asuntos fue retirado para su discusión.
13. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.